

Aprueban destrucción de productos pirotécnicos decomisados en operativo en conjunto y puesto a disposición de la SUCAMEC.



Resolución Directoral

N° 00009-2024-SUCAMEC/DEPP

Lima, 26 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 00047-2024-SUCAME-DEPP, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y por las siguientes consideraciones y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;
- 2. Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; *disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente*”.
- 3. Que, Mediante Oficio N° 2659-2023-MP-1°FPEPD-HYO, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huancayo, remite a la Jefe Zonal Junín de la SUCAMEC, poniendo en conocimiento que la Unidad Orgánica ha programado ejecutar operativos multisectorial, a efectos de prevenir el ilícito penal contra la Seguridad Publica y otros, para el día 31 de diciembre de 2023.
- 4. Que, ahora bien, La analista de la Jefatura Zonal de Junín, de esta Superintendencia, realizó el decomiso de los productos pirotécnicos generando el Acta de recepción N° 315-2023- SUCAMEC-JZ/JUNIN-YLQ de fecha 31 de diciembre de 2023, la cual responden a las siguientes características y cantidades:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	01	COSTALES	CONTENIENDO PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DIVERSOS	REGULAR

- 5. Que, en razón a ello, La Jefatura Zonal de Junín, mediante Acta Internamiento N° 315-2023-SUCAMECJZ/JUNIN-YLQ, de fecha 31 de diciembre de 2023, realizo el



internamiento de los productos pirotécnicos, decomisados, la cual responden a las siguientes características y cantidades:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	41	CAJITAS	CHISPITAS MARIPOSAS C/ CAJITAS DE 06 UNIDADES	REGULAR
02	34	UNIDADES	LLUVIA DE PLATA	REGULAR
03	17	BOLSITAS	SILBADORES DE 2 TIEMPOS C/ BOLSITAS DE 10 UNIDADES	REGULAR
04	84	UNIDADES	COHETECILLOS CALAVERA	REGULAR
05	09	UNIDADES	MISILES CRACKER DE 25 TIROS	REGULAR
06	59	PAQUETITOS	COHETECILLOS ROJO FIRE BALL	REGULAR
07	15	UNIDADES	PAVITO REAL	REGULAR
08	3	UNIDADES	VOLCÁN	REGULAR
09	18	CAJITAS	IC TAC C/ CAJITA DE 50 PIEZAS	REGULAR
10	6	CAJITAS	ITAS DE CRACKER C/ CAJITAS D 50 PIEZAS	REGULAR
11	7	UNIDADES	GROUN BLOOM CRACKLING (FLOWERS)	REGULAR
12	8	UNIDADES	ES MULTICOLORES DE 10 TIRO	REGULAR
13	4	UNIDADES	VARA MÁGICA DE 100 TIROS	REGULAR

PESO TOTAL: 10.00 KG

6. Que, los referidos productos pirotécnicos fueron trasladados con la respectiva custodia hasta el polvorín ubicado en Av. Circunvalación Nro. 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de propiedad de la persona jurídica Inversiones Hnos. Cangalaya B.S.A.C., de conformidad con lo establecido en el Acta de Internamiento N° 315-2023-SUCAMEC-JZ/JUNIN-YLOQ, de fecha 31 de diciembre de 2023.
7. Que, el Analista de la Jefatura Zonal de Junín, mediante Informe Técnico N° 007-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, de fecha 17 de enero de 2024, remite al Jefe de la Zonal de la SUCAMEC, informando sobre el operativo e internamiento de los productos pirotécnicos.
8. Que, asimismo, la Jefatura Zonal de Junín, mediante Memorándum N° 156-2023-SUCAMEC/JZ/JUNIN, de fecha 03 de enero de 2023, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, los documentos de la referencia b) y c).



9. Que, ahora bien, la Jefatura Zonal de Junín de la SUCAMEC, mediante Oficio N° 00049-2024- SUCAMEC/JZ/JUNIN, de fecha 25 de enero de 2024, oficia a la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención de Delito de Huancayo, solicitándole que emita pronunciamiento sobre el destino final de los productos pirotécnicos decomisados.
10. Que, en ese sentido, mediante Disposición Fiscal, de fecha 01 de febrero de 2024, en su tercer parrado de su numeral II, señala lo siguiente “El procedimiento preventivo tiene como finalidad el inicio de las acciones destinadas a evitar posibles conductas, delictivas, exhortando y/o recomendando la exportación, depósitos entre otros, productos pirotécnicos conforme a sus normativas disponiendo conforme a sus atribuciones con los productos pirotécnicos incautados el 31 de diciembre de 2023”
11. Que, mediante, Memorando N° 203-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Jefatura Zonal de Junín de SUCAMEC, remite al Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, el expediente para su determinación final.
12. Que, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, mediante Oficio N° 02025-2024- SUCAMEC/GEPP, de fecha 12 de marzo de 2024, remite a la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huancayo, solicitando aclaración respecto a la Disposición Fiscal N° 02.
13. Que, en razón a ello, mediante Oficio N° 03462-2024-SUCAMEC/GEPP, de fecha 14 de junio de 2024, se pone en conocimiento del Ministerio Público, que habiendo vencido el plazo de veinte (20) días hábiles contemplados en el numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley 30299, se dispondrá el destino final de los referidos productos pirotécnicos mediante el procedimiento de destrucción.
14. Que, el numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*.
15. Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*.
16. Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal*



de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”.

17. Que, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;
18. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299, así como en lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, el numeral 334.1 del artículo 334° y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;
19. Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos, se encuentran almacenados en los polvorines ubicado Av. Circunvalación Nro. 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de propiedad de la persona jurídica Inversiones Hnos. Cangalaya B.S.A.C., de conformidad con lo establecido en el Acta de Internamiento N° 315-2023-SUCAMEC-JZ/JUNIN-YLOQ, de fecha 31 de diciembre de 2023., corresponde a la Oficina de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Dirección de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para que se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión.
20. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos decomisados en operativo en conjunto y puestos a disposición por el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializado en Prevención del Delito de Huancayo.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Junín, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización, procedan a realizar, conforme a sus competencias, las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Dirección de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Junín, remitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, dentro de sus atribuciones y competencias, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín y, a la Dirección de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la Resolución Directoral a la Jefatura Zonal de Junín, a la Dirección de Control y Fiscalización y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y archívese,
Documento firmado digitalmente

ANTONIO FRANCISCO QUISPE INGA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC

